



N° 0152-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 04 de julio de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes:

▪ LEY N° 32087

➤ Objeto:

La citada ley tiene por objeto promover el soporte de investigación para fortalecer la producción agrícola de exportación de pequeños productores, fomentando su asociatividad y competitividad para su inserción en nuevos segmentos de mercados internacionales, cumpliendo las exigencias de estos.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- La finalidad de la ley es fomentar la producción agrícola de exportación de pequeños productores, así como facilitar algunos mecanismos para facilitar el soporte de investigación para la producción agrícola de exportación, que son los siguientes:

a. Poner a disposición de organizaciones de pequeños productores agrarios los servicios de los laboratorios de análisis de suelos, aguas y abonos foliares del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), a través de sus estaciones experimentales agrarias, a precio social, de manera progresiva y conforme a su disponibilidad presupuestal, a fin de promover la asociatividad y la formalización del sector agrario.

b. Promover la ejecución de proyectos de inversión pública y privada, orientados a incrementar la red de laboratorios de suelos, aguas y abonos foliares, para potenciar el desarrollo de ciencia y tecnología en suelos agrarios y afianzar la calidad de cultivos con enfoque de agroexportación.

c. Impulsar el fortalecimiento del presupuesto del INIA y del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (Senasa), así como de otros organismos públicos relacionados con la exportación de productos agrícolas, a fin de que estos sean más competitivos en los mercados internacionales.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, ALCALDIA, GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE AREAS VERDES Y CONTROL AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL, PROMOCIÓN Y TURISMO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.



El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2303674-1>

▪ **LEY Nº 32089**

➤ **Objeto:**

La citada ley tiene por objeto delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- La siguiente ley delega al Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional.
- Por el plazo de noventa días calendario, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, en las siguientes materias específicas:
 - ✓ El Fortalecimiento, simplificación y calidad regulatoria en materia de inversión pública, privada y público-privada, y gestión de servicios públicos, así como Establecer medidas de impulso para promover el avance de los proyectos de inversión pública, privada y público-privada, conforme a lo siguiente:
 - ✓ Promover la estandarización y la simplificación administrativa, así como: *optimizar los plazos, requisitos y procedimientos de evaluación para la obtención de títulos habilitantes y demás requerimientos de cualquier naturaleza, cuya tramitación esté a cargo de entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, que resulten necesarios para el desarrollo de proyectos; asimismo, optimizar plazos vinculados al seguimiento de proyectos.* Consecuentemente, entre otras materias que se encuentran en la mencionada Ley.
- Para culminar, las disposiciones finales indican que lo dispuesto en dicha ley no afectan la autonomía de gobiernos regionales y gobiernos locales ni competencias de los organismos constitucionalmente autónomos que reconoce la Constitución Política del Perú. Tampoco vulneran derechos fundamentales ni procesos judiciales o administrativos en trámite. La inobservancia de lo dispuesto en la presente disposición genera responsabilidad política y/o funcional, según corresponda. Así como, Las medidas cuya implementación requiere de recursos económicos, se ejecutan con cargo al presupuesto aprobado para cada sector.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARÍA GENERAL, ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE TESORERIA, GERENCIA DE PANIFICACION ESTRATEGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.



Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2303674-3>

▪ RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 453-2024/MINSA

➤ Objeto:

Disponen la publicación de proyecto de Norma Técnica de Salud: Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Salud, en la sede digital del Ministerio.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- La siguiente Resolución tiene como finalidad Contribuir con la prevención de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, y con el control de los riesgos laborales del sistema de salud.
- Señala que la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaria General efectúe la publicación del proyecto de Norma Técnica de Salud: Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Salud, en la sede digital del Ministerio de Salud (<https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales>) a efecto de recibir sugerencias, comentarios o recomendaciones de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general a través del correo electrónico siguiente: webmaster@minsa.gob.pe, durante el plazo de quince (15) días calendario .

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARÍA GENERAL, ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2303334-1>

▪ DECRETO SUPREMO Nº 066-2024-PCM

➤ Objeto:

Decreto Supremo que declara día no laborable compensable para los trabajadores del sector público, durante el año 2024.

➤ Vigencia:



Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- El citado Decreto declara día no laborable, para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, el sábado 27 de julio de 2024 y para fines tributarios, dicho día será considerado hábil.
- Asimismo, cabe precisar que dicho día no laborable serán compensada según corresponda, en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades.
- Aclarar que los centros de trabajo del sector privado podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2303672-2>

▪ **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 013-2024-EF/15.01**

➤ **Objeto:**

Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- La presente Resolución fija las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales se realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución Viceministerial hasta la fecha de publicación de la Resolución Viceministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajusta multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, ALCALDIA, GERENCIA DE ADMINISTRACION



TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2303410-1>

▪ RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000180-2024-VMPCIC/MC

➤ Objeto:

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación “01 tarjeta de visita y 01 fotografía de Miguel Grau Seminario, tomadas por el Estudio Courret (1878)”, pertenecientes a la Colección Fotográfica del Archivo Histórico de la Marina de Guerra del Perú.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha declarado Patrimonio Cultural de la Nación “01 tarjeta de visita y 01 fotografía de Miguel Grau Seminario, tomadas por el Estudio Courret (1878)”, pertenecientes a la Colección Fotográfica del Archivo Histórico de la Marina de Guerra del Perú.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, SECRETARIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL, ALCALDIA, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2303347-1>

▪ RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000100-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

➤ Objeto:

Establecer los lineamientos para el depósito, devolución y ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de los proveedores adjudicatarios, en el marco de la implementación, extensión de vigencia y/o gestión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, conforme a la normativa de contratación pública, las reglas especiales del procedimiento y/o los documentos asociados a cada Acuerdo Marco.

➤ Vigencia:



Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- La finalidad de la directiva es Regular las disposiciones que uniformicen el depósito, devolución y ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de los proveedores adjudicatarios en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS
- Asimismo, se ha resuelto aprobar la Versión 2 de la Directiva N° 007-2019-PERÚ COMPRAS, denominada “Directiva para el depósito, devolución y ejecución de la garantía de fiel cumplimiento en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco”

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE GERENCIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2303336-1>

▪ **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 136-2024-ATU/PE**

➤ **Objeto:**

Aprueban la Versión 2 del “Manual de Identidad Gráfica para el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao - SIT de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao”.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha resuelto Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2022-ATU/PE, de fecha 25 de marzo de 2022, que aprueba el “Manual de Identidad Gráfica para el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao - SIT de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao”.
- Aprobar la Versión 2 del “Manual de Identidad Gráfica para el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao - SIT de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao”

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SUBGERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a



sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2303658-1>

RESOLUCIÓN SBS N° 02378-2024

➤ Objeto:

Se ha realizado la modificación del Reglamento del Pago de Primas de Pólizas de Seguro.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se modificó el Reglamento del Pago de Primas de Pólizas de Seguro, aprobado mediante Resolución SBS N°3198-2013, conforme se indica a continuación:
- 1. Sustituir los literales a) y b) del artículo 6°, así como los artículos 7°, 9° y 11°, por consiguiente, un breve resumen de los artículos anteriormente mencionados:
 - ✓ Artículo 6°. - Pago de primas:
 - a) Pago diferido: Hasta 30 días desde inicio de vigencia. Incumplimiento aplica arts. 7, 8, 9 y 11.
 - b) Pago fraccionado: Pago inicial mínimo 30% prima. Incumplimiento aplica arts. 7, 8, 9 y 11.
 - ✓ Artículo 7°. - Suspensión de cobertura por falta de pago:
 - Después de 30 días de vencimiento, si no hay plazo adicional.
 - Aseguradora debe comunicar suspensión antes de 30 días.
 - No aplica si prima pagada es \geq período corrido.
 - ✓ Artículo 9°. - Resolución del contrato por falta de pago:
 - Aseguradora puede resolver si cobertura está suspendida.
 - Comunicación escrita al contratante en 30 días.
 - ✓ Artículo 11°. - Extinción del contrato:
 - Si no se paga prima en 90 días y aseguradora no reclama.
 - También si aseguradora suspendió y no reclamó prima.
 - No requiere comunicación, pero aseguradora mantiene derecho de cobro.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y



FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE TESORERIA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2303417-1>

▪ ORDENANZA Nº 614-MDA

➤ Objeto:

Aprueban la Adhesión de la Municipalidad Distrital de Ate a la Mancomunidad Municipal Lima Este.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- La referida Ordenanza, ratifica la Adhesión de la Municipalidad Distrital de Ate a la Mancomunidad Municipal Lima Este de la Provincia y Departamento de Lima, según Acta de fecha 23 de abril de 2024 del Consejo Directivo, suscrito por los señores Alcaldes de las Municipalidades de Santa Anita, El Agustino, San Luís, Lurigancho-Chosica, Chaclacayo y la Molina.
- Asimismo, se ratifica el objeto de la Mancomunidad Municipal Lima Este:
 - a) *Fomento de la prestación eficiente del servicio de seguridad ciudadana.*
 - b) *Diseño y ejecución de proyectos de infraestructura vial y ordenamiento urbano.*
 - c) *Formulación e implementación de políticas de gestión ambiental.*
 - d) *Promoción del desarrollo económico local.*
 - e) *Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo local.*
- Consecuentemente, delegar las competencias y funciones a la “Mancomunidad Municipal Lima Este”, que se detallan a continuación:
 - a) *Gestionar y concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo de los distritos conformantes de la Mancomunidad Municipal.*
 - b) *Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la Mancomunidad Municipal.*
 - c) *Participar en los procesos del Presupuesto Participativo y en otros espacios de concertación y participación ciudadana en los diferentes niveles de gobierno, respecto a los programas y proyectos que benefician a la Mancomunidad Municipal.*
 - d) *Planificar, ejecutar, monitorear actividades de apoyo directo e indirecto a la Seguridad Ciudadana, Infraestructura Vial y Ordenamiento Urbano, Gestión Ambiental, Desarrollo Económico Local y otros campos que determine el Consejo Directivo.*



➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, SECRETARIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE SERENAZGO, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/VistaDE.asp?Referencias=MjMwMzQ1NC0xMjAyNDA3MDQ=>